



**\_&\_ INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES**  
**N° Contrato2013\_nrobo**

En **Contrato2013\_ciudadsede**, a **Contrato2013\_fecha**, entre el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**, R.U.T. N° 96.621.640-9, representado por su Vicerrector de Operaciones, don Javier Navarro Cubillos, cédula de identidad N° 12.232.820-1, y por su Prorectora, doña Patricia Cabello Pedrasa, cédula de identidad N° 5.208.835-6, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago, en lo sucesivo e indistintamente “**AIEP**”, por una parte, y por la otra, don(ña) **Contrato2013\_nomacep**, cédula de identidad N° **Contrato2013\_rutacep**, domiciliado en **Contrato2013\_diracep**, en adelante el “Aceptante” y don(ña) **Contrato2013\_nomalum**, cédula de identidad N° **Contrato2013\_rutalum**, domiciliado en **Contrato2013\_direccionalumno**, comuna de **Contrato2013\_comunaalumno**, en adelante el “Alumno” y conjuntamente con el Aceptante, los “Contratantes”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

**ANTECEDENTES:** El Instituto Profesional AIEP SpA es una institución de educación superior autónoma y acreditada, su funcionamiento fue autorizado por el Ministerio de Educación en el año 1989.

**DEFINICIONES:** Para los efectos del presente contrato, se definen los siguientes términos:

- a) **Matrícula:** Monto anual de dinero que debe pagar el Aceptante y/o el Alumno, de corresponder, a AIEP como requisito para que el Alumno sea listado en el Registro de Matrícula e inscrito en una carrera determinada.
- b) **Arancel:** Monto anual de dinero que el Aceptante y/o el Alumno debe pagar a AIEP, como contraprestación por los servicios educacionales que por este acto AIEP se obliga a otorgar al Alumno.
- c) **Alumno Regular:** Alumno matriculado en una determinada carrera, que cumple con los deberes y obligaciones derivadas del presente contrato, en

los Reglamentos y Normativa Interna dictados al efecto, y con los demás requisitos académicos de enseñanza media exigidos por AIEP.

d) Continuidad de Estudios en Universidades: Proceso mediante el cual los titulados de AIEP pueden postular a la UNAB u otra institución de educación superior con la cual AIEP tenga convenio de continuidad, para proseguir sus estudios en carreras afines, siempre y cuando la carrera elegida cuente con vacantes ofrecidas y se cumplan los demás requisitos contemplados para cursarla. La convalidación de asignaturas está sujeta al estudio y resolución de las instituciones en continuidad UNAB, UDLA y UVM. Mayor información sobre este proceso está disponible en el sitio [www.aiep.cl](http://www.aiep.cl).

e) Reglamentos y Normativa Interna: Comprende el Reglamento General, Reglamento Académico, Reglamento de Admisión, Normas de Titulación, Normas de Comportamiento para Alumnos AIEP, Reglamento de Bibliotecas.

**PRIMERO: Solicitud de Matrícula.** A solicitud de los Contratantes, AIEP inscribe como Alumno para el año académico **Contrato2013\_anoper**, a don(ña) **Contrato2013\_nomalum2**, antes individualizado, en la carrera de **Contrato2013\_carr**, sede **Contrato2013\_sedecarr**, jornada **Contrato2013\_jornadacarr**, modalidad de estudios **Contrato2013\_modalidad**, bajo la matrícula N° **Contrato2013\_nromat**. En consecuencia, a contar de esta fecha, el Alumno adquiere la calidad de Alumno Regular del AIEP para todos los efectos legales.

El presente contrato se renovará para un nuevo periodo académico, en el evento que el alumno realice el trámite de renovación o solicitud respectiva, a través de los siguientes medios: en la Intranet del Instituto, en el módulo de Autoatención, a través de la aplicación Mobile utilizando la contraseña que se le entrega al alumno al momento de matricularse, o a través de un ejecutivo de matrícula; todo ello siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

1.- No encontrarse el alumno(a) en condición de “Alumno(a) Eliminado Académicamente”, “Alumno (a) con retiro”, “Suspensión de Estudios” o

“Abandono de Carrera”, las cuales se encuentran explicadas en los respectivos reglamentos de la institución.

2.- No encontrarse el Alumno(a) con sanción disciplinaria de cancelación de matrícula o suspensión de estudios.

3.- No tener el Alumno(a) o el Aceptante, obligaciones económicas en mora o pendientes con el Instituto.

4.- El Alumno(a) deberá continuar sus estudios en la misma carrera, jornada y sede.

En virtud que el presente contrato podría ser renovado de común acuerdo para uno o más periodos académicos, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, los valores de matrícula y arancel podrían variar anualmente. Estos montos serán fijados por el Instituto Profesional AIEP de acuerdo a los factores económicos que incidan en la prestación de los servicios educacionales e informados oportunamente.

Para los efectos de informar al Alumno(a) y/o al Aceptante los montos de los aranceles académicos y matrículas anuales correspondientes a los periodos siguientes a aquel en que el Alumno(a) ingresa al Instituto en calidad de tal, incluidos todos los gastos involucrados con ocasión del presente contrato, la Institución informará y publicará dichos valores en la Intranet del estudiante, como asimismo en la aplicación MiAIEP Mobile, Módulo de Autoatención, Intranet de la Institución o mediante un ejecutivo de matrícula, según sea el caso, antes del inicio del proceso de matrículas de cada año.

Las publicaciones oficiales del Instituto, que se entreguen al estudiante y al Aceptante que contengan la información señalada en el párrafo anterior, se entenderán formar parte del presente contrato.

El Alumno(a) y/o Aceptante, además, y cuando corresponda dar inicio al respectivo procedimiento de titulación, entre otros procedimientos que contemple la Institución, previamente deberán dar cumplimiento al pago de los respectivos aranceles correspondientes a las actividades

pertinentes, tales como: certificaciones, diplomas y duplicados, que sean exigibles conforme al respectivo plan de estudios y a las normas de título y grados que se encuentren vigentes a esa fecha.

**SEGUNDO: Obligaciones de AIEP.** El plan de estudios de la carrera que dicte AIEP durante el período académico señalado en la cláusula anterior es el que corresponda al currículum de la carrera vigente a la fecha, pudiendo ser adecuado conforme a los Reglamentos y Normativa Interna. Las obligaciones académicas asumidas por AIEP podrán ser exigibles sólo por el Alumno, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la oportuna entrega al Alumno de las notas o calificaciones que éste obtenga y los certificados que requiera para acreditar su calidad de Alumno Regular. Sin perjuicio de lo anterior y a solicitud del Aceptante, AIEP podrá entregar a éste información académica del Alumno respecto de sus informes de asistencia, registro de resultados académicos y notas, entre otros.

**TERCERO: Estudios.** El Alumno deberá acreditar, con los certificados que se requieran conforme a los Reglamentos y Normativa Interna, el cumplimiento de los requisitos para mantener la calidad de Alumno Regular. Del mismo modo, observará y cumplirá las normas académicas y/o aquellas relativas a prerrequisitos y plazos para aceptar la carga de módulos que correspondan al período académico. La mera adecuación del orden, número de clases u horarios de asistencia que deba cursar, o a las que el Alumno ha optado, no dará lugar a variaciones en el valor de la Matrícula ni en el del Arancel. AIEP se reserva el derecho para establecer el horario de clases teóricas y prácticas en toda la extensión de la jornada que corresponda. Para estos efectos, jornada diurna es aquella que se extiende desde las ocho treinta a las dieciocho veinte horas, de lunes a viernes; jornada vespertina es la comprendida entre las dieciocho treinta horas y las veintidós cuarenta horas, de lunes a viernes, y el sábado de ocho treinta a las dieciocho treinta horas; en tanto que la modalidad de programación del Programa Ejecutivo Vespertino (“PEV®”) considera actividades en jornada vespertina tres días de la semana (usualmente dos días de lunes a viernes y media jornada el sábado). En el caso de la

jornada PEV®, su estructura horaria general no obsta para que en circunstancias académicas particulares (tutorías, recuperación de clases, clases especiales, etc.) puedan usarse, en el mismo horario, otros días diferentes a los habituales.

Para el PEV®, un porcentaje de hasta el 40% de cada módulo de la carrera, podrá impartirse bajo la modalidad semipresencial (a través de medios remotos u “online”), no estando sujetos a los horarios antes indicados para el porcentaje de horas.

Asimismo, algunos de los módulos del plan de estudios de las carreras en modalidad presencial, podrán ser impartidos en modalidad “online” o semipresencial, según malla vigente y en un porcentaje no mayor al 25% del total de las horas de la carrera respectiva.

La modalidad “online” no está sujeta a los horarios anteriormente indicados.

**CUARTO: Matrícula y Arancel.** a) El valor de la Matrícula es de \$ **Contrato2013\_valmat**. b) El valor del Arancel es anual, sin que obste a ello la existencia de un régimen curricular semestral, y asciende a \$ **Contrato2013\_valcol**. El pago de la Matrícula y Arancel se hará de la siguiente manera:

Nº	FECHA	MONTO EN \$	Nº	FECHA	MONTO EN \$	Nº	FECHA	MONTO EN \$
1	Contrato2013_fecha1	Contrato2013_monto01	5	Contrato2013_fecha5	Contrato2013_monto05	9	Contrato2013_fecha9	Contrato2013_monto09
2	Contrato2013_fecha2	Contrato2013_monto02	6	Contrato2013_fecha6	Contrato2013_monto06	10	Contrato2013_fecha10	Contrato2013_monto10
3	Contrato2013_fecha3	Contrato2013_monto03	7	Contrato2013_fecha7	Contrato2013_monto07	11	Contrato2013_fecha11	Contrato2013_monto11

<b>4</b>	<b>Contrato 2013_ fecha4</b>	<b>Contrato 2013_m onto04</b>
----------	--------------------------------------	---------------------------------------

<b>8</b>	<b>Contrato 2013_f echa8</b>	<b>Contrato 2013_m onto08</b>
----------	--------------------------------------	---------------------------------------

<b>12</b>	<b>Contrato 2013_f echa12</b>	<b>Contrato 2013_m onto12</b>
<b>13</b>	<b>Contrato 2013_f echa13</b>	<b>Contrato 2013_m onto13</b>

En el caso que el Aceptante o el Alumno, no paguen el valor de la Matrícula y Arancel anual al contado en la fecha indicada, deberán desembolsar la suma de \$30.000.- correspondiente a todos aquellos gastos que irroque el presente contrato y que tengan su origen en actividades de gestión, administración y custodia de documentos. Esta suma de dinero se considerará dentro del valor de las cuotas antes señaladas y deberán ser aceptadas en instrumento separado en forma específica, de conformidad al Anexo III del presente contrato.

En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación total, la tasa de interés pactada será el interés máximo convencional, vigente a esta fecha o a la época de la mora o retardo, cualquiera de los dos que sea el más alto, desde el momento del retardo y hasta el pago efectivo, de conformidad al Anexo I del presente contrato que se entiende parte integrante del mismo.

AIEP podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos en su calidad de acreedor.

Asimismo, las partes acuerdan que en caso de mora o simple retardo del Aceptante y/o Alumno, AIEP no estará obligado a reprogramar la deuda ni celebrar futuros contratos de prestación de servicios educacionales con el mismo Aceptante y/o Alumno. Instituto Profesional AIEP SpA queda facultado para exigir el pago de cada cuota impaga, una a una, o bien para

exigir el pago del total de la deuda, como si fuere de plazo vencido. Por su parte, para el caso de mora o simple retardo en el pago a sus respectivos vencimientos de todo o parte de las obligaciones contraídas, el Aceptante y el Alumno autorizan expresamente a AIEP, de conformidad y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.628, para ingresar sus datos personales y antecedentes del eventual protesto o incumplimiento contractual, en un sistema de información comercial, registro público, base o banco de datos personales, para su conocimiento público, facultando expresamente su digitación, procesamiento, almacenamiento, tratamiento y comunicación en línea o en cualquier otra forma.

Por otra parte, autorizan a AIEP para ingresar y/o procesar sus datos de carácter personal a cualquier base de datos, sean de su propiedad o de terceros, y para darlos a conocer a entidades relacionadas o para las necesidades estadísticas y de orden académico que AIEP requiera.

El Alumno puede ser beneficiado con el Crédito con Aval del Estado (“CAE”) y/o Beca durante el período académico en curso, lo que se traducirá en un copago menor por concepto de Arancel por parte de los Contratantes. Se entiende que el Alumno se encuentra beneficiado con el CAE desde la firma de los documentos de pago por parte del Aceptante y/o Alumno ante el banco respectivo.

AIEP beneficiará al Aceptante y/o Alumno del CAE y/o Beca rebajando el monto de su pago mensual, pudiendo renunciar al beneficio anterior. Desde ya el Alumno solicita por el presente instrumento disminuir el monto de las cuotas mensuales que debe pagar e imputar el monto del beneficio que ha recibido por parte del Estado u otra institución al pago de la deuda. De esta forma, una vez otorgado el Crédito con Aval del Estado y/o Beca al estudiante, éste se imputará íntegramente de acuerdo a la ley al arancel pactado. Por lo tanto, antes de ocurridos estos eventos para el CAE y/o Beca, el Alumno deberá pagar su Arancel de manera regular y según plan de pago acordado en el contrato y su cuota únicamente disminuirá cuando se haya procedido según se indica precedentemente.

El Alumno solicitará a AIEP todo saldo a favor o diferencia de dinero que se genere al Aceptante y/o Alumno a consecuencia de haber pagado parte del Arancel y recibir posteriormente un monto adicional por concepto de beca o CAE. En caso que el Alumno tenga un saldo a favor en dineros pagados por él, producto de la aplicación de una beca o un CAE por sobre estos montos, el Aceptante y/o Alumno facultan desde ya a AIEP para que abone con estos montos el Arancel del contratos de prestación de servicios educacionales futuros. En caso contrario los montos estarán a disposición del Aceptante y/o Alumno previa solicitud por escrito.

**QUINTO: Obligación de pago.** Los Contratantes declaran que son solidaria y personalmente responsables de todas las obligaciones económicas contraídas en virtud del presente contrato, donde se incluyen los gastos mencionados en el Anexo III del presente contrato, sin perjuicio de los demás obligados solidariamente al pago en virtud de los instrumentos que, para facilitar el pago, separadamente se suscriban u otorguen por el Aceptante, o el Alumno. Asimismo, salvo lo dispuesto en el artículo 3° ter de la Ley N° 19.496, respecto de la procedencia de la retractación en caso de tratarse de alumnos de primer año de una carrera o programa de pregrado, en razón de tener AIEP la necesidad de financiar el funcionamiento del correspondiente período lectivo completo, aún en el caso que el Alumno sea objeto de eliminación académica o abandone sus estudios una vez matriculado, permanece la obligación de AIEP de efectuar los pagos a docentes, ayudantes, personal administrativo y demás gastos en servicios y consumos periódicos que han sido convenidos. Por esta razón, aún cuando el Alumno por razones académicas y/o suspensión o expulsión por aplicación de medidas disciplinarias, no hiciere uso del servicio educacional materia de este contrato, se deberá dar cumplimiento a la totalidad de la obligación contraída correspondiente a los pagos de la Matrícula y del Arancel.

Del mismo modo, desde el momento en que el Alumno se encuentre matriculado, quienes hubieren sido autorizados para hacer dichos pagos



en forma diferida, no podrán invocar alguna de las causales de terminación descritas, abandono y/o inasistencia a clases, para excusar el no pago, ni podrá invocar causal alguna, ajena a las previstas en la ley, para requerir devolución de lo pagado, o de los documentos suscritos, en caso de haberse autorizado un pago diferido mediante modalidad de crédito directo. En caso que el Alumno solicite un cambio a otra carrera de las que dicta AIEP, tal solicitud quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes y, de ser aceptada el Alumno, el Aceptante y los demás obligados al pago, de haberlos, quedarán obligados al pago del arancel existente para la carrera de destino. Estos cambios de carrera, jornada o sede y demás solicitudes del Alumno para modificar el contrato vigente, sólo se podrán hacer en los periodos de tiempo indicados por la Institución y previo pago de los gastos en que se incurra para ello que ascienden a la suma de \$35.000 de conformidad al Anexo III del presente contrato.

El Alumno, no obstante encontrarse matriculado en AIEP, podrá perder la calidad de Alumno Regular en el evento de incumplir con alguno de los deberes y obligaciones establecidos en los Reglamentos y Normativa Interna o con alguno de los requisitos académicos determinados por cada carrera. La inscripción del Alumno en una carrera determinada, no obsta a que con posterioridad pueda cambiar de carrera, debiendo matricularse en la nueva carrera que elija.

**SEXTO: Facultad de AIEP.** Instituto Profesional AIEP SpA se reserva la facultad de no iniciar en una o más de sus sedes una o más carreras y/o jornadas, sea o no una carrera profesional articulada para dar continuidad de estudios en AIEP al nivel de formación técnica relacionado a ella, o de modificar horarios, adelantar su iniciación o término; para el caso de no configurarse un grupo mínimo de 20 alumnos para constituir un curso. De esta forma, constituye condición esencial para la vigencia y ejecución del presente contrato, el requisito de completar el cupo mínimo de alumnos que, para la carrera inscrita por el Alumno, ha definido AIEP. Para estos efectos, una vez cerrado el proceso de matrícula, AIEP informará el programa, carrera y/o jornada que no dictará por esta causal, y dentro de

un plazo de 30 días contados desde el aviso, hará devolución de lo pagado y demás documentos asociados que, en virtud de este contrato, hayan sido suscritos por el Aceptante o por el Alumno o por terceros obligados al pago, de ser el caso. Los Contratantes reconocen la facultad que asiste al Instituto para dictar los módulos que corresponda indistintamente, en cualquiera de sus Sedes o Campus, de la ciudad donde se celebre el presente instrumento.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que será responsabilidad del Alumno el debido resguardo sobre sus pertenencias y efectos personales que introduzca o mantenga en los recintos de AIEP.

**OCTAVO:** **Medidas disciplinarias aplicables por AIEP.** El Alumno se obliga a cumplir estrictamente los deberes y obligaciones establecidos en el presente contrato, en los Reglamentos y Normativa Interna. En forma especial, reconoce y acepta expresamente la facultad de AIEP para aplicar las medidas disciplinarias en los términos establecidos en los reglamentos institucionales y normas de comportamiento de estudiantes individualizados en los Reglamentos y Normativa Interna, por las causales que allí se establecen.

**NOVENO:** **Cobertura en caso de accidentes.** En caso de accidente del Alumno, y en razón de su calidad de Alumno Regular de AIEP, aquel cuenta con la cobertura dispuesta por la Ley N° 16.744, conforme a las normas contenidas en el DS N° 101, del Ministerio del Trabajo, publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973, y el DS N° 313, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial del 7 de junio de 1968, ambos de aplicación de la misma ley. Sin perjuicio de lo anterior, si el Alumno desee una cobertura superior, podrá contratarla de su cuenta y riesgo, en forma particular. El alumno que se matricule para una carrera en modalidad online, y el aceptante en caso que corresponda, declaran conocer y aceptar que no les son aplicables las normas anteriormente indicadas.

**DÉCIMO: Declaraciones de los Contratantes.** a) Tanto el Aceptante como el Alumno declaran estar en conocimiento de los Reglamentos y Normativa Interna que en extracto se entrega al Alumno y en versión oficial se encuentran disponibles para el Alumno en la página web de AIEP: [www.aiep.cl](http://www.aiep.cl), y declaran aceptarlas en todas sus partes. b) El Alumno declara haber terminado con sus estudios de enseñanza escolar básica y media y por lo tanto contar con su Licencia de Enseñanza Media (“LEM”), entendiendo que es un requisito esencial para la celebración del presente contrato. c) El Alumno viene en conferir mandato especial a AIEP, para que actuando en su nombre y representación gestione ante el Ministerio de Educación la obtención de su LEM en caso de ser necesario, ya sea por medio de algún funcionario o representante de AIEP por sí, o por un tercero con las facultades de delegar total o en parte el encargo antes indicado. En caso que la LEM no se encuentre disponible en el Ministerio de Educación, AIEP comunicará al Alumno esta situación con el objeto que pueda tramitar este requisito legal en su colegio, liceo o entidad educacional que pueda corresponder. d) El Alumno declara conocer los requisitos de ingreso a su carrera y contar con salud compatible para estudiarla o desarrollarla, según sea del caso. e) Antes de la suscripción del contrato, el Alumno declara haberse informado y estar en conocimiento que: (1) Los contenidos y/o programa de estudio de algunas modalidades de las carreras de Técnico en Odontología y Técnico en Enfermería pueden impartirse en modalidad vespertina de cuatro semestres de formación y uno de titulación, o en modalidad extendida de cinco semestres académicos y uno de titulación; (2) Las prácticas intracurriculares y profesionales, así como otras actividades académicas en las carreras que las comprenda su malla curricular, serán efectuadas en los lugares y horarios que la Escuela correspondiente determine para este efecto, pudiendo realizarse en horario distinto a la dictación de la carrera respectiva. f) Será responsabilidad del Alumno el resguardo de su contraseña que se le entregará una vez matriculado, con la cual podrá acceder a la intranet de AIEP y a la aplicación Mobile. Esta contraseña es secreta, personal e intransferible y el Alumno se obliga a responder por el uso de ésta durante todo el tiempo que mantenga su calidad de Alumno

regular del Instituto. Se presume que todas las gestiones y solicitudes que se realicen con esta contraseña, incluyendo la renovación del presente contrato, han sido realizadas con su pleno consentimiento. g) Tanto el Aceptante como el Alumno declaran haber leído el presente contrato y estar de acuerdo con los términos, condiciones y declaraciones que forman parte del mismo. h) El Alumno estará facultado para solicitar el cambio de jornada, carrera o sede de manera individual y sin el consentimiento del Aceptante, pero únicamente en aquellos casos en que: 1) Dicho cambio no signifique una modificación del valor de la Matrícula y/o Arancel anual de la carrera, o que signifique únicamente una disminución del Arancel anual; y 2) que exista disponibilidad de vacante por parte de AIEP en aquella jornada, carrera o sede que se trate. i) Tanto el Tutor como el Alumno declaran estar en conocimiento que en caso que el Tutor desee renunciar a dicha calidad, deberá concurrir personalmente a la sede a requerir la tramitación de la solicitud respectiva.

**UNDÉCIMO: Mandato especial.** Por este acto, el Aceptante otorga al Alumno mandato especial para la suscripción de uno o más pagarés de conformidad a la sección siguiente y de todos aquellos documentos necesarios para el pago del Arancel, fijar cuotas y asumir obligaciones en caso de continuar en la misma carrera indicada en el presente contrato. El mandatario del presente mandato queda expresamente facultado para delegar en todo o en parte la ejecución del mismo, especialmente la facultad de otorgar mandatos para suscribir pagaré.

**DUODÉCIMO: Mandato para suscribir pagaré.** En este acto, el Aceptante con el objeto de documentar el pago de cualquiera de las obligaciones pecuniarias que asume en virtud del presente contrato, viene en conferir mandato especial a AIEP, facultándolo expresamente para que a través de sus mandatarios pueda emitir, llenar y suscribir pagarés a la orden de “Instituto Profesional AIEP SpA” en formato que deberá ser sustancialmente parecido al que se adjunta al final del presente contrato como Anexo II del presente instrumento, el cual se entiende parte integrante del mismo.

Todos los antecedentes necesarios para suscribir los pagarés podrán ser llenados por AIEP en conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley N° 18.092, siguiendo las siguientes instrucciones.

La oportunidad a partir de la cual AIEP podrá proceder a emitir, llenar y suscribir el pagaré, será aquella en que se produzca el simple retardo o mora en el pago de una cualquiera de cuotas del Arancel del año respecto del cual da cuenta la cláusula Cuarta del presente contrato. A partir de ese momento AIEP deberá, además, hacer enterar el impuesto que grava el pagaré, con cargo y a nombre del Aceptante. La fecha de emisión y/o suscripción del respectivo pagaré que AIEP deberá llenar en el documento será aquella en la cual se proceda a ejercer el presente mandato. La fecha de vencimiento del respectivo pagaré, que deberá llenarse, será la del día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión y suscripción del pagaré. La cantidad adeudada que AIEP deberá estampar en el documento serán todas aquellas sumas que los Contratantes adeuden a "AIEP", incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del arancel anual, gastos administrativos, los intereses, reajustes, gastos e impuestos que corresponden. Se deja expresa constancia que cualquier dificultad que se suscite entre el Aceptante y AIEP relativa al contenido y monto del pagaré no afectará la validez de éste. El presente mandato es irrevocable mientras subsistan obligaciones que tenga los mandantes para con AIEP porque es de interés del mandante y del mandatario, quienes además lo someten a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio. La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tiene como objeto facilitar el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato. AIEP no tendrá derecho a recibir remuneración o retribución alguna por el desempeño del encargo y estará liberada de la obligación de rendir cuenta de su gestión. Todos los gastos y derechos que se causen con ocasión del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo exclusivo del mandante.

**DÉCIMO TERCERO: Fianza y Codeuda Solidaria.** Por el presente acto, don(ña) **Contrato2013\_nombreaval**, **Contrato2013\_nacionalidaaval**, **Contrato2013\_ocupacionaval**, **Contrato2013\_estadocivilaval**, cédula de identidad N° **Contrato2013\_rutaval**, domiciliado en calle **Contrato2013\_domicilioaval**, comuna de **Contrato2013\_comunaaval**, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone: que se constituye en fiador y codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Aceptante, consistentes en el pago íntegro y oportuno del Arancel anual, con sus intereses, reajustes y costas de cobranza si los hubiere. La fianza y codeuda solidaria que por este acto constituye don **Contrato2013\_nombrealumnoaval1**, se extiende asimismo a todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Aceptante en favor de AIEP en virtud del presente contrato. Las obligaciones asumidas por don **Contrato2013\_nombrealumnoaval2** de conformidad a esta cláusula serán indivisibles de modo que podrá exigirse su cumplimiento a sus herederos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil. Igualmente, y para el caso que sea necesario que AIEP deba hacer uso del mandato para suscribir pagarés señalado en la cláusula anterior, don **Contrato2013\_nombrealumnoaval3** faculta expresamente a AIEP para que, en su nombre y representación, se constituya en avalista de tales pagarés, por todas aquellas sumas que los Contratantes adeuden a AIEP, incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del Arancel anual, los intereses, reajustes, gastos e impuestos que corresponden. AIEP, debidamente representada por quien comparece, acepta la fianza y codeuda solidaria y mandato de que da cuenta la presente cláusula.

**DÉCIMO CUARTO: Declaración.** Las partes declaran y aceptan la validez y veracidad de cualquier declaración y acuerdo que se efectúe o convenga mediante documento electrónico suscrito mediante firma electrónica. Asimismo, los Contratantes autorizan a AIEP a enviar el presente contrato al email: **Contrato2013\_mailalumno1 (del Alumno)**, y/o

**Contrato2013\_mailacceptante1** (del Aceptante); y declaran que han tenido previamente un acceso claro, comprensible e inequívoco de las condiciones generales del mismo y la posibilidad de almacenarlos o imprimirlos.

**DÉCIMO QUINTO: Autorización.** Por el presente instrumento los Contratantes autorizan a AIEP para que envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por un medio electrónico a uno cualquiera de los correos señalados en la cláusula precedente o mediante su publicación en la intranet del Alumno. Del mismo modo, por el presente instrumento los Contratantes vienen en otorgar mandato al Instituto Profesional AIEP para que envíe todos aquellos documentos de carácter académico, administrativo, financiero y de cualquier otra índole a uno o cualquiera de los correos electrónicos señalados en la cláusula precedente o su publicación en el sitio web.

**DÉCIMO SEXTO: Materiales.** El costo de los materiales que son requeridos por determinadas carreras son del Alumno y no son incluidas en el valor del Arancel ni de la Matrícula.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio.** Las partes fijan como domicilio la ciudad de **Contrato2013\_nomciudad**, para todos los efectos del presente contrato.

El siguiente Contrato incluye tres Anexos, siendo conocidos por las Partes y aceptados junto con la firma del presente Contrato:

Anexo I : Cobranza de las mensualidades;

Anexo II : Pagaré;

Anexo III : Gastos de los Alumnos AIEP.

---

pp. INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA

---

ALUMNO

---

ACEPTANTE



## **ANEXO I COBRANZA**

El Aceptante y el Alumno declaran conocer y aceptar que éste último no podrá volver a matricularse en la misma u otra carrera impartida por AIEP mientras mantenga una deuda pendiente con ésta.

En el caso que el Aceptante y/o el Alumno, soliciten a AIEP la reprogramación de su deuda, deberá pagar en efectivo la suma consignada en el Anexo III.

Asimismo, y en la eventualidad que el Aceptante o el Alumno, de haberlo, incurran en mora en el pago de las cuotas vencidas, se podrá aplicar como interés moratorio mensual hasta la tasa máxima convencional para operaciones de crédito.

La cobranza del saldo insoluto tendrá los siguientes gastos de cargo del deudor:

- a) Los honorarios por concepto de cobranza son ascendentes, según los tramos de deuda que se indican a continuación, todo de acuerdo a la Ley N° 19.659.

0 a 10 U.F. de deuda	= 9% del saldo adeudado.
10,01 a 50 U.F. de deuda	= 6% del saldo adeudado.
Mayor a 50 U.F. de deuda	= 3% del saldo adeudado.

- b) El Aceptante o el Alumno, según corresponda, deberá pagar los gastos de protesto del pagaré y del impuesto que devengue su emisión, en su caso.

El Aceptante o el Alumno, según corresponda, pueden optar por requerir directamente la aclaración respectiva en la institución pública o privada que publique su morosidad, habiendo recibido constancia suficiente del pago efectuado de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N° 19.628, debiendo expresar su decisión por escrito. En ese evento se libera a AIEP de la obligación de hacerlo.

**INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.A.**  
Giro: Educación  
R.U.T.: 96.621.640-9  
Casa Matriz: Av. Providencia 727 - Providencia - Santiago - Fono: 570 4000  
Remesales: Santiago • Trana 826 • Providencia  
Santiago • Trana 879 - Providencia - Santiago • Trana 877 - Providencia  
Santiago • Trana 873 - Providencia - Santiago • Trana 885 - Providencia  
Santiago • José Manuel Infante 175 - Providencia - Santiago • Elodoro Yáñez 824 - Providencia  
Santiago • Ejército 8 - Santiago Centro - Santiago • Ejército 18 - Santiago Centro  
Santiago • Ejército 49 - Santiago Centro  
Santiago • Bellavista 069 - Providencia - Santiago • Abasco Cilenas 115 - Santiago Centro  
Antofagasta • Baquedano 519 - Calama • Av. Salinas 5242, Piso 2  
La Serena • Huanuco N° 165  
Vina del Mar • Montaña 600 - Vía del Mar • Alvarez 2128  
Rancagua • Currao 73 - San Fernando • Carapungo 1328 y 1358  
Curico • Argomedo 269 - Curicó • Av. 900 - O'Higgins 281, Torre Norte, Pisos 1 y 2  
Concepción • Barros Arana 302, 305, Pisos 1 y 2 - Temuco • Avda. Armatas 8071 local 6106 y 6228  
Puerto Ricchí • Ejército 200



Nº  
Contrato2013\_pagare1

## ANEXO II

## PAGARÉ

Debo (debemos) y pagaré (pagaremos) a la orden de **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**, RUT 96.621.640-9 y en su oficina ubicada en calle **Contrato2013\_pagare2** Nº **Contrato2013\_pagare3**, la suma de **Contrato2013\_pagare4** (**Contrato2013\_pagare5** pesos moneda nacional).

**TRIBUTACIÓN Y GASTOS:** Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que generen o devenguen por este pagaré o de sus intereses, su prórroga, pago, aclaración u otra circunstancia relativa a aquel o aquellos o producida con ocasión o motivo del (de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

**PROTESTO:** El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA** de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. Por consiguiente, el portador, dueño o tenedor del presente pagaré conservará todos los derechos en contra de los obligados a su pago, aún cuando este documento no se protestare. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del suscriptor.

## **Contrato2013\_pagare6**

**INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD:** Las obligaciones derivadas de este pagaré se considerarán solidarias e indivisibles para el suscriptor y demás obligados para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

**DOMICILIO Y COMPETENCIA:** Para todos los efectos de este pagaré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su pago, constituyen domicilio especial en la ciudad de **Contrato2013\_pagare7**, sin perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**CESIÓN:** De acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.092 sobre Letra de Cambio y Pagaré, el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA** queda desde ya facultado para ceder el presente instrumento.

**AUTORIZACIÓN:** Autorizo al portador, dueño o tenedor del presente pagaré, para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este pagaré, mis datos personales y los demás derivados del presente documento puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos o sistema de información comerciales.

**AVALISTA, FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO:** El (Los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) se constituye(n) sin limitaciones, liberando al acreedor de la obligación de protesto. Asimismo, el(los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) acepta(n) desde luego cualesquiera variaciones de las condiciones del crédito, prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que pudieren acordarse entre el acreedor y el deudor principal, quedando subsistente su responsabilidad solidaria en el carácter de indivisible hasta el íntegro pago de lo adeudado. La obligación del (los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, pudiendo exigirse el cumplimiento total de la obligación a cualesquiera de los herederos o sucesores.

En **Contrato2013\_pagare8** de Chile, **Contrato2013\_pagare9** de **Contrato2013\_pagare10** de 200 **Contrato2013\_pagare11**

Nombre del Suscriptor: **Contrato2013\_pagare12**

Cédula de Identidad: **Contrato2013\_pagare13**

Domicilio: **Contrato2013\_pagare14**

Comuna: **Contrato2013\_pagare15**

Ciudad: **Contrato2013\_pagare16**



Firma Suscriptor: **Contrato2013\_pagare17**

Avalista, Fiador y Codeudor Solidario

Nombre: **Contrato2013\_pagare18**

C.I. ó RUT: **Contrato2013\_pagare19**

Domicilio: **Contrato2013\_pagare20**



Firma: **Contrato2013\_pagare21**

Avalista, Fiador y Codeudor Solidario

Nombre: **Contrato2013\_pagare22**

C.I. ó RUT: **Contrato2013\_pagare23**

Domicilio: **Contrato2013\_pagare24**



**ANEXO III**  
**Gastos para alumnos AIEP**

**A.-Gastos administrativos:** 1. Gastos por matrícula.  
2. Gastos por reprogramación de deuda.

**B.-Gastos por cambio de carrera, jornada o sede.**

**C.-Gastos por cobranzas extrajudiciales.**

**D.-Gastos por retiro.**

**E.-Gastos académicos.**

A.-Gastos administrativos:

**1. Gastos por matrículas sin pago al contado.**

<b>TOTAL \$</b>	<b>Contrato2013_AnexoIII26X</b>
-----------------	---------------------------------

**2. Gastos por reprogramación de deuda.**

<b>TOTAL \$</b>	<b>Contrato2013_AnexoIII27X</b>
-----------------	---------------------------------

B.-Gastos por cambio de carrera, jornada o sede

<b>TOTAL \$</b>	<b>Contrato2013_AnexoIII28X</b>
-----------------	---------------------------------

C.-Gastos por cobranzas extrajudiciales (Ley N° 19.496)

En obligaciones hasta 10 UF	<b>Contrato2013_Ane xoloIII29X %</b>
Por la parte que exceda de 10 y hasta 50 UF	<b>Contrato2013_Ane xoloIII30X %</b>
Por la parte que exceda de 50 UF	<b>Contrato2013_Ane xoloIII31X %</b>

D.-Gastos por retiro cuando proceda

<b>ITEM</b>	<b>COBRO AIEP A ALUMNOS</b>
<b>TOTAL \$</b>	<b>Contrato2013_Anex</b>

	oIII32X
--	---------

E.-Gastos académicos

ITEM	COBRO AIEP A ALUMNOS
Copia diploma de título	<b>Contrato2013_Ane xolII33X</b>
Copia certificado de título	<b>Contrato2013_Ane xolII34X</b>
Certificado de capacitación	<b>Contrato2013_Ane xolII35X</b>
Concentración de notas	<b>Contrato2013_Ane xolII36X</b>
Certificado de egreso	<b>Contrato2013_Ane xolII37X</b>
Certificado de alumno regular	<b>Contrato2013_Ane xolII38X</b>
Plan, malla y programas (dossier completo)	<b>Contrato2013_Ane xolII39X</b>
Programa de asignatura (c/u)	<b>Contrato2013_Ane xolII40X</b>
Práctica conducente al título	<b>Contrato2013_Ane xolII41X</b>